REGLAMENTO

Promoción: *"CoopeBingo: CoopeJudicial premia tu fidelidad en su 40 Aniversario"*

Fecha de inicio: 01 de mayo 2021
Fecha de finalización: 31 de mayo 2021
Premios: 2 motos tipo Scooter y 2 pantallas Led de 32 pulgadas
Fecha de premiación: 17 de mayo 2021 y 31 de mayo 2021

PRIMERA: CoopeJudicial establece esta promoción para sus asociados, la cual se publicará en las Redes Sociales y en el sitio web de la cooperativa, así como por comunicados de correo electrónico y SMS, o bien por otros medios que la cooperativa considere prudente utilizar.

La promoción se denomina: **"*CoopeBingo: CoopeJudicial premia tu fidelidad en su 40 Aniversario*",** se basa en que cada asociado activo que se encuentre totalmente al día con todas sus obligaciones con la cooperativa y que tenga registrado al menos 3 de los siguientes productos: Ahorros (Ahorro Navideño, Ahorro Marchamo, Ahorro Estudiantil o Plan 5000), Créditos (Refundición, Bonificado, Salvadita, Creditemporada, Vivienda, Vehículo, Menaje, etc…), Administración de Cesantía, Traslado de Salario o Tarjeta de Débito, quedará participando en la rifa de 2 motos tipo Scooter y 2 pantallas de 32 pulgadas Led.

SEGUNDA: La promoción inicia a partir del 1ro de mayo y se extiende hasta el 31 de mayo del 2021. Estas rifas se realizarán una de ellas a mitad de mes y la otra al final del mes de mayo:

- Para el 17 de mayo se rifará la motocicleta marca Suzuki y una pantalla de 32 pulgadas.
- La segunda y última rifa se realizará el 31 de mayo y será de la motocicleta marca Honda y una pantalla de 32 pulgadas.
- Estas fechas de los sorteos podrían variar si la cooperativa así lo considera necesario.
- Las rifas serán realizadas ante un notario público quien además levantará un acta notarial de los resultados de cada sorteo.

TERCERA: Para este sorteo en particular no participan colaboradores, Gerencia General, ni Jefaturas de CoopeJudicial, así como los miembros del Consejo de Administración. Los participantes de la promoción deberán de estar al día con todas sus obligaciones con la Cooperativa y cumplir con lo establecido en el punto primero. Si la persona favorecida incumple en alguno de estos puntos perderá su condición de ganadora y se rifará de nuevo para obtener a otro ganador.

CUARTA: Los premios deberán ser retirados ÚNICAMENTE por los favorecidos, no se aceptará el reclamo de un premio que no esté amparado bajo la presentación del documento de identificación de cada ganador(a). En caso de que el ganador no pueda ir personalmente a retirar su premio por motivos de salud o razones de peso, podría asignar a un apoderado que deberá presentar una carta firmada por el ganador, este apoderado deberá de presentar la cédula física del ganador. El apoderado también deberá de portar y presentar su documento de identidad legal correspondiente, que lo acredite como tal.

El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma y será entregado únicamente a cada asociado ganador.

QUINTA: CoopeJudicial no se hará cargo de ningún gasto incurrido por cada ganador para retirar o hacer efectivo su premio. Para efectos de la inscripción de las motocicletas a cada ganador, este trámite es parte del premio, por lo que se realizará directamente con las agencias correspondientes previo a la entrega del artículo, por lo que el traspaso se realizará a nombre de cada ganador, una vez que estén definidos los mismos.

SEXTA: Otras disposiciones:

- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Cooperativa podrá suspender parcial o totalmente la presente promoción.

- CoopeJudicial se reserva el derecho de hacer modificaciones, adiciones o aclaraciones a este reglamento si lo considera necesario, de hacerlo se actualizará en el sitio web www.coopejudicial.fi.cr .

- Los participantes de la promoción liberan a CoopeJudicial R.L. de toda responsabilidad en el entendido de que esta promoción se publicará en las redes sociales y sitio web de la cooperativa y aceptan y declaran que comprenden todas las cláusulas anteriores y renuncian a reclamar por cualquier medio, daño, pérdida o perjuicio alguno que se pueda ocasionar por el uso, disfrute o abuso de los beneficios de la promoción.

- Si el asociado o persona ganadora no acepta el premio con sus condiciones implícitas no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

SÉTIMA: Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por CoopeJudicial, en estricto apego a las leyes y jurisprudencia administrativa y judicial de la República de Costa Rica.

OCTAVA: En caso de que la cooperativa lo considere necesario, tendrá la potestad de ampliar el tiempo de vigencia de la promoción si así lo desea, por ende, la fecha de los sorteos deberá de cambiar y se actualizará en este reglamento.

Los sorteos se efectuarán en conjunto con la auditoría interna en las fechas ya establecidas al inicio de este reglamento. El mismo se realizará por medio de video llamada y ante la presencia de un notario público que levantará un acta notarial de los resultados y pormenores del sorteo.